

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Sr. subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 24 del corriente me dice lo que sigue.

« Excmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra, dijo al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 2 del actual lo siguiente.—S. A. el Regente del reino se ha servido determinar que por el inspector general de la milicia nacional del reino, se prevenga lo conveniente á fin de que en los cuerpos de dicha milicia se cuide cual corresponde la conservacion del armamento, prohibiendose terminantemente se recorten los fusiles, no debiendose emplear estos mas que en los usos ordinarios del servicio militar.—Y de órden de S. A. comunicada por el espresado señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que hago saber á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para los propios fines. Madrid 26 de enero de 1842.—*Alfonso Escalante.*

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Habiendo observado esta diputacion la apatia y notable descuido de los ayuntamientos que se espresan á continuacion, en el cumplimiento á lo dispuesto por la misma en las respectivas órdenes y circulares que se les ha comunicado á fin de que

hiciesen efectiva la reintegracion de descubiertos al pósito nacional, y especialmente á lo prevenido en la de 18 de agosto último, inserta en el Boletín oficial, núm. 1354, haciendose por lo mismo acreedores á que se llevase á efecto desde luego la comunicacion que en ella se hacia contra los morosos; sin embargo, teniendo en consideracion lo difícil y gravoso que debe ser en el dia á los labradores dicho reintegro por haber dejado pasar la oportunidad de verificarlo al tiempo de la recoleccion de frutos, como debió hacerse y les fue prevenido en las mencionadas circulares; ha tenido á bien en sesion de 22 del actual, concederles prórroga hasta la cosecha próxima, ó sea para Sta. María de agosto del corriente año; y que se comuniquen á VV. la órden oportuna, como lo ejecuto, previniendoles que de no verificar la remision de las cuentas del ramo con la debida justificacion y separacion de años, dentro de 8 dias siguientes á la insercion de esta circular en el Boletín oficial, que por último y perentorio término se les concede, pasará inmediatamente comisionado de apremio á costa de los concejales morosos con inclusion del secretario, hasta que lo realicen como está mandado.—Lo que comunico á VV. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 26 de enero de 1842.—El presidente, Alfonso Escalante.—Por acuerdo de la diputacion y ocupacion del señor secretario, Tomas Torresano.—Señores alcaldes de los ayuntamientos de...

Ajalvir.

Alcalá.

Los Hueros.

Los Santos.

Pezuela de las Torres.

Fuencarral.

Guadalix.

Los Molinos.

Manzanares el Real.

Pedrezuela.

Ambite.	S. Sebastian de los Reyes.
Daganzo de Abajo.	Valdepielagos.
Fuenlabrada.	Carabanchel alto.
Titulcia.	Carabanchel bajo.
Perales de Milla.	Ciempozuelos.
Torres.	Valdemorillo.
Villar del Olmo.	Villamanta.
Chinchon.	Cenicientos.
Colmenar de Oreja.	El Prado.
Fuentidueña de Tajo.	S. Martin de Valdeigles.
Perales de Tajuña.	Berrueco.
Morata.	El Vellon.
Villamanrique de Tajo.	Lozoya.
Villarejo de Salvanes.	Redueñas.
Cercedilla.	Venturada.
El Molar.	

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Circular.*

La direccion general de rentas unidas, con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado à esta direccion general, con fecha 15 del corriente, la orden que sigue:

«S. A. el Regente del reino, enterado de lo espuesto por esa direccion en su informe de 12 de este mes acerca de una instancia de don Benito Vicens, solicitando se declare que la lana fina no debe devengar el dos por ciento de alcabala interin no se verifique la venta; y conformandose S. A. con el dictamen de V. S., se ha servido resolver, que una vez que se considere como alcabala el impuesto de dos por ciento que satisface la lana fina, no se exija dicha alcabala sino cuando se verifique la venta, pero cuidando las oficinas de que no se perjudiquen los intereses del estado. De orden de S. A. lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

La direccion la traslada a V. S. para su puntual cumplimiento; y à fin de que no sean perjudicados los justos derechos de la Hacienda pública, como se encarga en la inserta orden, dispondrá V. S. que todos los dueños de ganadería fina trashumante que ejecuten en esa provincia esquileo ó cortes de lana de sus cabañas, presenten en la administracion de rentas, luego que estos se verifiquen, relaciones del número de arrobas que hayan producido; y que cuando se venda en el mismo punto, ó se estrajga para otros con igual objeto, den conocimiento de ello à la administracion, acreditando el precio à que se haya vendido la lana, satisfaciendo en el acto el dos por ciento por razon de alcabala del valor de aquella, y haciéndose las anotaciones oportunas en las indicadas relaciones; cuidando por último las oficinas de rentas de esa provincia de exigir à los ganade-

ros bajo estas mismas reglas lo que actualmente adeuden por las ventas de lana que hasta el dia hayan verificado, y remitiendo V. S. en fin de cada año un estado de los ingresos que durante él haya habido por el derecho de que se trata; sirviéndose V. S. acusar el recibo.

Lo que se hace saber à los individuos que comprenda la precedente circular para su noticia y efectos consiguientes à su cumplimiento en la parte que respectivamente les corresponda.—Madrid 27 de enero de 1842.—*V. arona.*

Continúa la Relacion de registros y denuncias de minas, admitidos en esta inspeccion durante el mes de diciembre del año último, inserto en nuestro número 1417.

REGISTROS.

Una mina de galena, sita en la Herren del gordo, término de las Rozas de Puerto Real, nombrada S. Mauricio, por don José Lozano, en 9.

Otra de id., sita en la Herren de los Cantos Gordos, término de Cenicientos, nombrada el Consuelo, por don José Lozano, en 9.

Otra de id., sita en la Herren de los Cantos gordos, término de Cenicientos, nombrada el Remedio, por don José Lozano, en 9.

Otra de id., sita en Orilla Moral, término de Cadalso, nombrada el Amparo, por don José Lozano, en 9.

Otra de id., sita en la Imbarra baja, término de Cadalso, nombrada la Perla, por don José Lozano, en 9.

Otra de id., sita en la Imbarra baja, término de Cadalso, nombrada el Cuco, por don José Lozano, en 9.

Otra de galena, sita en el Hornillo, término de Cadalso, nombrada la Evidencia, por don José Lozano, en 9.

Otra de id., sita en la Herren del Gordo, término de las Rozas de Puerto Real, nombrada la Ferocidad, por don José Guerrero, en 9.

Otra de id. sita en la Bahona, término de Cadalso, nombrada el Lucero, por don José Lozano, en 9.

Otra de plomo, sita en el huerto de Alejo, término de Cadalso, nombrada Volaverunt, por don Eugenio Pinel, en 9.

Otra de id., sita en el Fronton, término de Cenicientos, nombrada Lucia, por don Roque Pinel, en 9.

Otra de galena, sita en tierras de las Animas, término de Robledo de Chavela, nombrada el Olvido, por don Felipe del Portillo, en 9.

Otra de plomo, sita en Rincon quemado, término de Cenicientos, nombrada Pandango, por don Felix Delgado, en 9.

Otra de id, sita en el Juncar, término de Cenicientos, nombrada Cachucha, por don Felix Delgado, en 9.

Otra de id., sita en Rincon quemado, término de Cenicientos, nombrada S. Miguel, por don Manuel Barcena, en 9.

Otra de id., sita en la Pozocilguilla, término de Cenicientos, nombrada la Jota, por don Antonio Arce, en 9.

Otra de plomo, sita en Rincon quemado, término de Cenicientos nombrada la Concepcion por don Antonio Arce, en 9.

Otra de id., sita en el Quejigar, término de Cebrenos, nombrada Lucero, por don Victorio Garcia, en 9.

Otra de id, sita en el Quejigar, término de Cabrera, nombrada la Luna, por don Antonio Garcia, en 9.

Otra de plata, sita en el descanso de un cerro, término de Zarzalejo, nombrada Sta. Teresa, por don Policarpo Catalina, en 9.

Otra de cobre, sita en el Chaparral del Arroyo, término de Cerceda, nombrada Isabel, por don Ventura Diaz, en 9.

Otra de galena, sita en el Encinar de arriba, término de Robledo de Chavela, nombrada santo Tomas, por don Lázaro Alonso y compañía, en 15.

Otra de plomo, sita en la Grieta del Corral, término de S Martin de Valdeiglesias, nombrada Lucero, por don Francisco Carrillo y Bravo en 15.

Otra de cobre, sita en Casas-viejas, término de Colmenarejo, nombrada S. Leonardo, por don Antonio Gonzalez Capo y compañía, en 15.

Otra de plomo, sita en el puente de la casa del Cura, término de Colmenarejo, nombrada Buen suceso, por don Antonio Fernandez y Dámaso Aguado, en 15.

Otra de plomo, sita en Orilla Moral, término de Cadalso, nombrada el Trueno, por don Felix Delgado, en 15.

Otra de id, sita en Orilla moral, término de Cadalso, nombrada el Relámpago, por don Felix Delgado, en 15.

Otra de id., sita en Orilla Moral, término de Cadalso, nombrada la Romana, por don Felix Delgado, en 15.

Otra de id. sita en el cerro de Pinares, término de S. Martin de Valdeiglesias, nombrada Tormenta, por don Felix Delgado, en 15.

Otra de id., sita en Orilla moral, término de Cadalso, nombrada la Zambomba, por don Felix Delgado, en 15.

Otra de id., sita en las Corberas, término de Fresnedillas, nombrada Purísima Concepcion, por don Francisco Miñano, en 15.

(Se con'inuará.)

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### *Empresa de quintos.*

La de la calle del Caballero de Gracia número 8, cuarto entresuelo de la derecha, continúa poniendo sustitutos, bajo la cantidad 4,700 rs. de presente, y 5,500 en dos plazos; satisfecha al mismo tiempo que de los muchos presentados en el reemplazo actual, no ha experimentado hasta hoy un solo caso de desercion, causa la escrupulosidad de sus procedimientos, en averiguacion de la conducta de aquellos; no dudando que las condiciones bajo las cuales se otorga el contrato serán de la aceptacion de los que se dignen favorecerla con su confianza; y para noticia de los interesados que se hallen en el caso de poner sustituto, he resuelto se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia á los fines convenientes.

#### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

La direccion general ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Gayá, que se halla en la cantidad de 28,040 rs. vn. anuales, el día 3 del próximo febrero á las doce de su mañana en la sala de la misma: debiendose dar principio á dicho acto por una de las tres mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuarto. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

La direccion general ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Alterri, que se halla en la cantidad de 34,040 rs. vn. anuales, el día 3 del próximo febrero á las doce y media de su mañana en la sala de la misma: debiendose dar principio á dicho acto por una de las tres mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuarto. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribania principal del ramo sita en el piso bajo de la casa de correos.

La direccion general ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por

dos años del portazgo de Pont de Molins, que se halla en la cantidad de 14,610 rs. vn. anuales, el día 1.º del próximo febrero á las doce y media de su mañana en la sala de la misma, debiéndose dar principio á dicho acto por una de las tres mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuarto. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arrendamientos, acudirán á la escribania principal del ramo, en el piso bajo de la casa de correos.

Estando acordado por el ayuntamiento constitucional del pueblo de Vallecas proceder á los repartimientos de las contribuciones correspondiente al mismo y año de la fecha, se previene á todos los terratenientes y demas propietarios en su término alcabalatorio, que en el término de diez dias primeros corrientes al de este anuncio, remitan á dicha corporacion municipal relaciones juradas y en forma del año último, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

*Direccion general de Agencias municipales del Reino.*

COMISION DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Al dirigir esta comision á los ayuntamientos constitucionales de esta provincia el programa y memoria de la Direccion, no les notició en donde estaban establecidas estas oficinas, por lo que enmendando esta falta involuntaria, se advierte á los ayuntamientos ya suscritos y á los que en lo sucesivo se suscriban, que tanto la direccion general como la seccion de la provincia se hallan instaladas en la calle de Preciados, núm. 80, cuarto principal.

Debiendo procederse á los repartimientos de las contribuciones correspondientes á este año por el pueblo de Carabanchel alto, inclusa la del culto y clero del mismo, se previene á todos los propietarios en su término jurisdiccional presenten relaciones juradas del producto de sus fincas para formarles los respectivos capitales; en la inteligencia que el que en el término de ocho dias á la fecha de este anuncio no lo verifique, esperará el perjuicio á que de lugar su morosidad.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Torrejon de Velasco ha determinado proceder á formar los repartimientos de las contribuciones correspondientes al presente año; y que

se avise por medio del Boletin oficial á todos los terratenientes y demas propietarios en su término alcabalatorio, que dentro de quince dias remitan á dicha corporacion relaciones de las fincas que posean, sus cabidas y sitios, hatos y grangerias: en la inteligencia de que pasado dicho término desde este anuncio, les parará el perjuicio que haya lugar.

## LIBROS.

*Obras originales, de don José Viu.*

*Aventuras de una peseta* en que bajo de una crítica razonada que comprende á todos los hombres, se ponen en correccion los vicios de la sociedad.

*Las medallas parlantes* ó lecciones prácticas del mundo político arregladas por sesiones, comprendidas las 10, 11 y 12 en volumen separado, por los hechos contemporáneos é interesantes que contienen.

*La galeria imperial* ó biografia de los 38 últimos mariscales de Francia.

*Las antigüedades extremeñas* con los itinerarios romanos y otras particularidades que dieron justa celebridad á este hermoso, rico y descuidado pais.

*El olimpo* en que se descifra la mitología dejándola en armonia con el cristianismo.

*Y el Pirineo* ó descripcion fisica y sentimental de esa cordillera por ambas vertientes.—La primera de estas seis obras acaba de salir á luz; las cinco restantes seguirán publicándose.

Puntos de venta: Madrid, libreria de Sanchez calle de la Concepcion Gerónima esquina á la de Atocha; de Perez calle de Carretas frente al buzón del correo; de la viuda de Cruz, calle Mayor, y en la libreria Europea, calle de la Montaña, núm. 12; en todas las capitales de provincia y librerías corresponsales de la Europea, y además en las siguientes: Alcoy, Cabrera; Algeciras, Grimaldi; Basbastro, Lafita; Cartagena, Benedicto; Ferrol, Tajonera; Gibraltar, R. L. Hepper; Habana, Boix; Jerez, Bueno; Mondoñedo, Delgado; Montilla, Conde; Plasencia, Pis; Puerto de Santa Maria, Malderrama; Puerto-Rico, Dalmau; Ronda, don Justo Fernandez; Santiago, Rey Romero; Talavera de la reina, Martinez; y Tortosa, Miró.

## MERCADO.

*Día 28 de enero.*

Trigo de 31 á 34 y medio rs. fanega.

Cebada de 23 á 24.

Algarroba á 32.

Aceite nuevo de 60 á 62 rs. arroba.

Id. añejo de 64 á 66.

MADRID: Imprenta de PITA.